



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIV Legislatura

11.451

San Raymundo Jalpan; Oaxaca, a 29 de septiembre de 2020.

PARLAMENTARIOS

OFICIO: LXIV/EGN/040/2020

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
11.499  
23 SEP 2020  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
EDIFICIO

Por instrucciones de los DIPS. ERICEL GÓMEZ NUCAMEDI y LETICIA S. COLLADO SOTO; por medio del presente remito a Usted el siguiente PUNTO DE ACUERDO: SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN FORMA COORDINADA ESTABLEZCAN UN PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL RESCATE DE LOS BIENES INMUEBLES EN MAL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN ACCIDENTE QUE PONGA EN PELIGRO LA VIDA E INTEGRIDAD FISICA DE LOS HABITANTES Y VISITANTES QUE TRANSITAN POR LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA, para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión programada en este H. Congreso del Estado.

Sin otro asunto en particular, le agradezco de antemano.

ATENTAMENTE

LIC. OMAR HUGO CRUZ CORTÉS  
SECRETARIO TÉCNICO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMEDI



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2020, AÑO DE PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de septiembre de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E**

**DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI y DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO,** integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, por este medio ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO:** **SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN FORMA COORDINADA ESTABLEZCAN UN PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL RESCATE DE LOS BIENES INMUEBLES EN MAL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN ACCIDENTE QUE PONGA EN PELIGRO LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES Y VISITANTES QUE TRANSITAN POR LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA,** esto en términos del artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometiendo a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El centro histórico de Oaxaca es un perfecto ejemplo de ciudad colonial del siglo XVI. Sus templos con ostentoso arte sacro son testimonio de una riqueza cultural única, ya que en sus intrincadas decoraciones se puede ver claramente el mestizaje en donde se combinan símbolos prehispánicos con técnicas traídas de Europa.

Se destacan edificios como: la Catedral, el Centro Cultural Santo Domingo (con un Museo, una Biblioteca, su Jardín Etno Botánico y una librería) y la Iglesia de Santo Domingo; los templos de la Compañía de Jesús, San Agustín, San Felipe Neri y San Juan de Dios; el mercado Benito Juárez, donde se puede disfrutar de la gastronomía local; el Teatro Macedonio Alcalá; el Museo de Arte Contemporáneo

de Oaxaca, con tres bellos patios; el Museo de Arte Prehispánico Rufino Tamayo; y la Alameda de León, entre otros.

Sin embargo, Oaxaca es uno de los estados con mayor sismicidad en la República Mexicana, registra aproximadamente el 25% de los sismos del país. El origen de esta sismicidad se debe al contacto convergente entre dos importantes placas tectónicas en donde la placa de Cocos subduce bajo la placa de Norteamérica. La interacción entre estas dos placas tiene lugar en la costa del Pacífico desde Chiapas hasta Jalisco.

Los sismos son un fenómeno recurrente, cuando se ha acumulado nuevamente suficiente energía en la frontera entre las placas, ésta tendrá que liberarse mediante la ocurrencia de un nuevo sismo. Los eventos sísmicos ocurren periódicamente en las mismas regiones geográficas, a medida que pasa el tiempo en una región donde no ha ocurrido un temblor fuerte, mayor es la probabilidad de que ahí ocurra uno. Es de esperarse que en las regiones donde ya se han presentado sismos fuertes, vuelvan a presentarse en el futuro.

En últimos años nuestro Estado, ha sufrido innumerables afectaciones en los bienes inmuebles debido a los sismos, se estima que en el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca existen unas 315 casas las que se encuentran en mal estado y 41 como alto riesgo para transeúntes y conductores, las cuales no han podido ser intervenidas debido a los límites que impone la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Estas limitaciones legales, imposibilitan el rescate de estos inmuebles por parte de las autoridades municipales y estatales, que deben confiar en que los propietarios de los mismos inviertan en su remodelación, pues por ley correspondería a que el patrimonio edificado hasta el siglo XIX corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Aunado a esto, las fuertes lluvias que se han registrado en los últimos meses en la capital Oaxaqueña, han provocado caídas de árboles y daños materiales a casas en distintos puntos de Oaxaca, no quedando exento el centro histórico de la ciudad.

Según datos oficiales de Protección Civil, el centro histórico está constituido por 488 manzanas, en donde existen 1,602 edificios, de los cuales 315 están catalogados como inmuebles en mal estado y 41 están catalogados de alto riesgo. No sólo la pérdida paulatina de ese patrimonio, sino además el riesgo que representa el desprendimiento de partes de las fachadas, han sido motivo de la intervención ciudadana ante el desacuerdo legal entre los niveles de gobierno.

La mayor parte de las construcciones en mal estado, están construidas de adobe. El adobe no resiste las cargas horizontales –sismos– si no está encadenado, es decir esa estructura en forma de caja.

El adobe es suelo o tierra seca. En algunos casos está mejor o peor compactado, pero absorbe todo lo que sea humedad. Si el adobe no está protegido, esa avidez del material cuando cae la lluvia lo absorbe. Como ese material es arcilloso absorbe una gran cantidad de agua y lo plastifica. Es decir, lo convierte en un elemento maleable, que uno lo puede trabajar, como cuando se humedece tierra y se juega con eso. Es ese estado de plastificación el que genera el problema en los muros, y como los muros afectan el suelo, el agua va ir subiendo por capilaridad. Si el pie por alguna razón se humedece mucho, pierde capacidad portante.

Al caminar por las calles del centro historico pueden verse decenas de casas habitación y edificios acordonados con cintas de precaución que invaden la banqueta, obligando a los peatones a bajarse al arroyo vehicular.

En ese sentido, en muchos de los edificios encontramos la leyenda INMUEBLE CATALOGADO, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, corresponde a la Secretaría de Administración el resguardo, mantenimiento y conservación de estos inmuebles:

### **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**

*ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

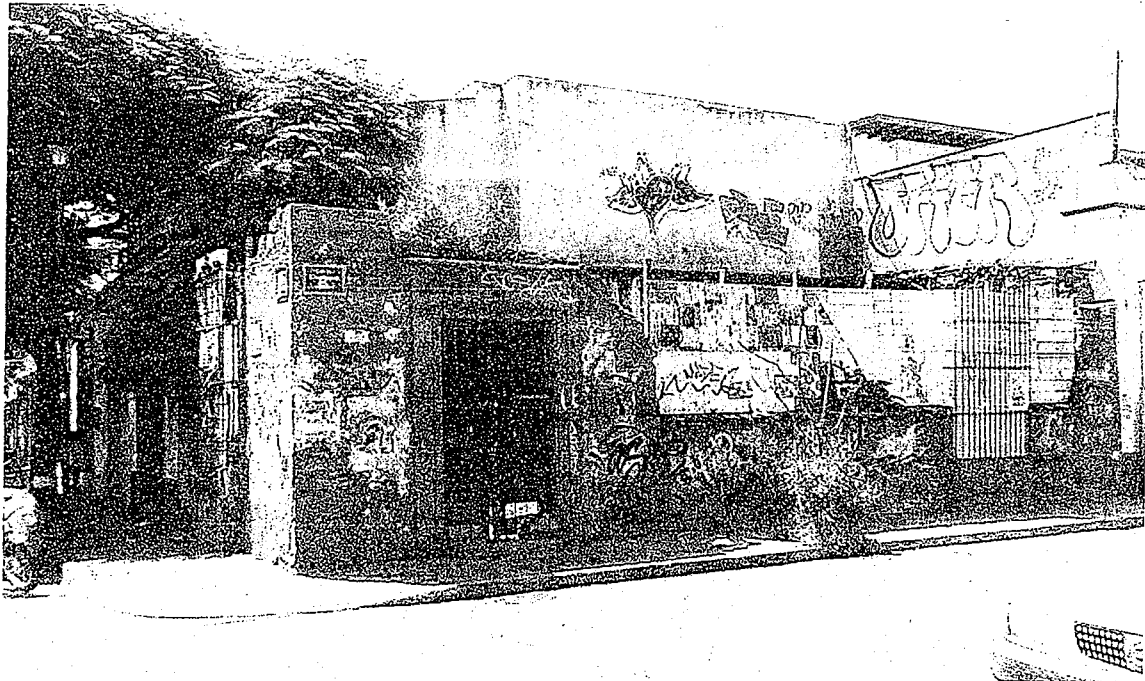
*I a XVIII. ...*

*XIX. Llevar el registro de las adquisiciones de bienes muebles destinados al servicio de la Administración Pública, así como integrar el catálogo de bienes inmuebles del Gobierno del Estado;*

*XX. Administrar el patrimonio mueble del Estado, así como autorizar y en su caso realizar el mantenimiento, conservación y remodelación de los inmuebles propiedad del Estado;*

*XXI. Realizar el procedimiento de enajenación y arrendamiento de bienes muebles, pertenecientes a la Administración Pública Estatal, conforme a la normatividad aplicable, previo acuerdo del Titular del Ejecutivo;*

XLVI a XLVI. ...



Jurídicamente existen elementos legales que salvaguardan y protegen el patrimonio cultural. A nivel internacional los países miembros de la UNESCO cuentan con el Tratado Internacional denominado la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural".

La misión del Patrimonio Mundial de la UNESCO, consiste en promover la firma de la convención por parte de los países y alentarlos a que aseguren la protección de su patrimonio natural y cultural, así como fomentar la cooperación mundial respecto a la conservación de su patrimonio.

En el caso de México existen diversos códigos, leyes y reglamentos que se adoptan como instrumentos jurídicos para salvaguardar el patrimonio. En algunos casos pueden estar dirigidos al patrimonio natural, pero tienen amplia relación con cultural.

Como se ha dicho Oaxaca es rico por las construcciones históricas y joyas arquitectónicas que se aprecian en la ciudad, por ellos de acuerdo a Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, es competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, salvaguardar estos bienes inmuebles.

**LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS,  
ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.**

*ARTICULO 6. Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.*

*Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.*

*ARTICULO 7. Las autoridades de los Estados, Territorios y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.*

*Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.*

*ARTICULO 12. Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción.*

*La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras.*

*Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10.*

*En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.*



De la misma forma, la finalidad de los promoventes es salvaguardar el bien jurídico primigenio el cual es la vida de los habitantes del Estado, a través de la implementación de mecanismos para proteger la vida, posesiones y el entorno de aquellos que transitan por las calles de nuestra bella capital.

### **LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**

*Artículo 34. La Coordinación Estatal tiene como objetivos fundamentales:*

*I a II ...*

*III. Promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil.*

*IV. ...*

*Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:*

*I a XIII. ...*

*XIV. Fomentar en la población una cultura de prevención de riesgos, desastres y protección civil que brinde herramientas que permitan salvaguardar su vida, posesiones y entorno ante los riesgos derivados de fenómenos naturales y*

humanos. Para esta tarea, debe considerarse el apoyo de las instituciones y organización de la sociedad civil, que cuenten con una certificación de competencia del CENAPRED;

XV. Promover, coordinadamente con las personas morales, la constitución de mecanismos tendientes a la obtención de recursos que sirvan para fomentar una cultura de prevención de riesgos y protección civil y, en su caso, para coadyuvar en la gestión de los riesgos;

XVII. Promover entre las instancias competentes de los distintos órdenes de gobierno, la generación de información relativa a la prevención de riesgos y protección, que por su oportunidad, calidad y cantidad fortalezca los procesos de toma de decisiones;

XVIII a XLII. ...

XLIII. Practicar visitas de inspección a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatales en materia de prevención de riesgos y protección civil;

XLIV a LVI. ...





Ahora bien, al transitar en la calles del centro historico, podemos percatarnos de los inmuebles en mal estado por circunstancias como las pintas políticas, el grafito vandálico, sismos, lluvias acidas, la humedad, o simplemente por del descuido y /o abadono de sus propietarios, es por ellos que citamos al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, las cuales tiene dichas funciones de conformidad con la Ley que crea dicho Instituto y que hacemos referencia en forma sintetizada:

## **LEY POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA**

- Dar certeza jurídica a través de acciones tendientes a efectuar el registro de los actos y negocios jurídicos de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles y de asociaciones y sociedades civiles.
- Dar publicidad mediante documentos en los que se establezcan los datos relativos al registro, gravámenes e historial registral.
- Dar certeza jurídica a los propietarios y poseedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio del estado de Oaxaca que carecen de antecedente registral.

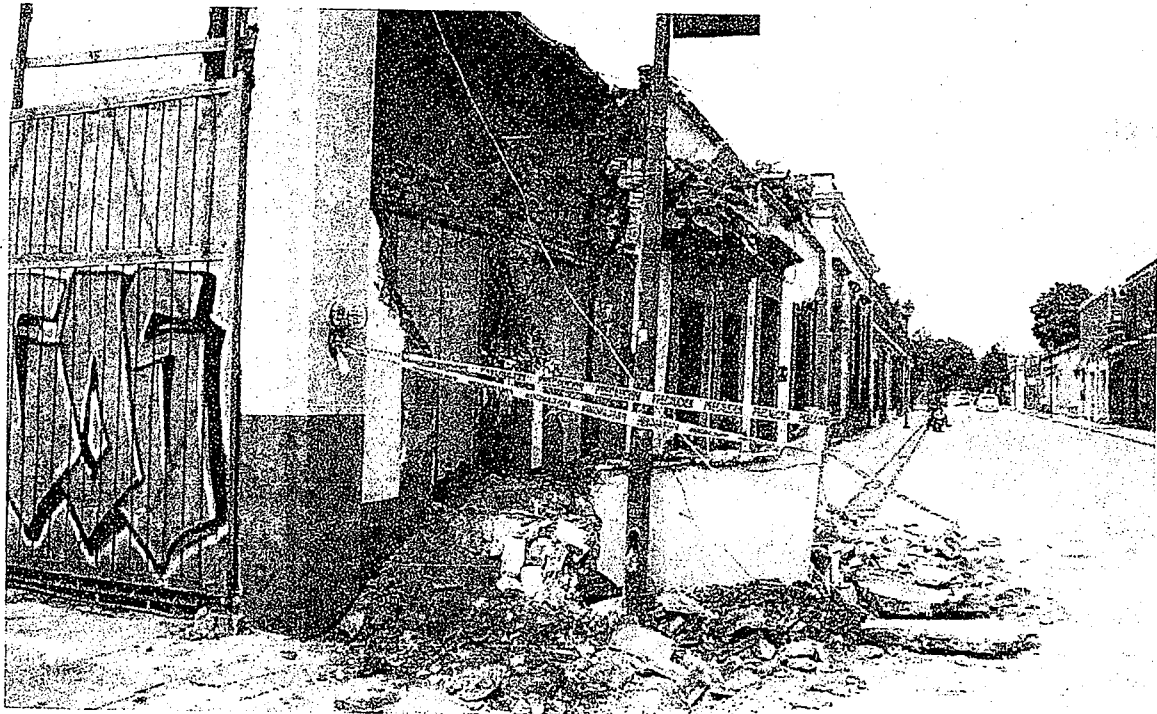
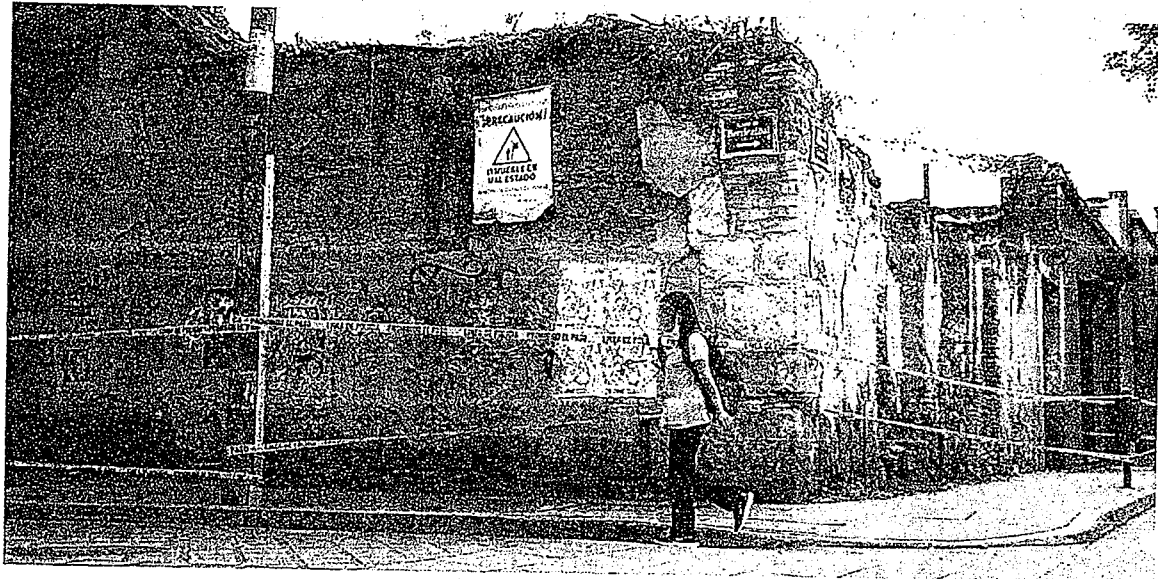
Es por ello que los promoventes al percatarse de los bienes en mal estado, vacantes o abandonados puntualizamos que el Gobierno del Estado y el Instituto de la Función Registral del Estado, deben darse a la tarea de revisar e inspeccionar los inmuebles cuyos propietarios no se preocupan por dar mantenimiento o bien hayan perdido la titularidad del bien, por la prescripción de sus derechos, para lo cual estos pasarían a ser propiedad del acervo arquitectonico del Gobierno del Estado, esto de conformidad con lo establecido al Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca.

## **CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA**

### **CAPITULO V**

#### ***De los bienes vacantes***

*Artículo 794.- Son bienes vacantes los inmuebles que no tienen dueño cierto y conocido y cuya posesión apta para prescribir no está prescrita en favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral.*



2

3

Con la descripción de las atribuciones de cada Dependencia; y como ha quedado demostrado, los recientes fenómenos naturales como sismos y lluvias han descubierto el deterioro en que se encuentran los bienes inmuebles que revisten el centro histórico de la Ciudad de Oaxaca. Resulta indispensable rescatar la excelencia artística o arquitectónica, la asociación con personalidades o períodos históricos destacados, la tradición o la identidad, los cuales son algunos de los motivos por los cuales un bien cultural adquiere valor patrimonial. También puede tener múltiples modos de expresión, no siempre tangible.

El patrimonio histórico y arquitectónico de nuestro bello Estado, es algo que viene de los padres, de los antepasados, por lo cual debe realizarse un programa de acción para el rescate del mismo. Por ser un legado que se transfiere de generación en generación, está implícito que se trata de algo valioso tanto para aquellos que lo entregan como para aquellos que lo reciben. Es algo que hay que cuidar y preservar.

Es por ello que los promoventes, ponemos a consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN FORMA COORDINADA ESTABLEZCAN UN PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL RESCATE DE LOS BIENES INMUEBLES EN MAL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR UN ACCIDENTE QUE PONGA EN PELIGRO LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES Y VISITANTES QUE TRANSITAN POR LAS CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA.

ATENTAMENTE



DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI



DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
FRA. LETICIA ESCOBEDO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HCA. CIUDAD DE SAN JUAN DE LEÓN